



**Acta de Sesión Ordinaria de
Consejo Directivo No. 10**

**Versión pública de información
confidencial**

**De conformidad al artículo 24
Literal "a" de la LAIP**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del veintiuno de junio de dos mil diecinueve. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Economía, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey; señor Viceministro de Hacienda, licenciado Oscar Edmundo Anaya Sánchez; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA–, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente; y señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordoñez, en su orden. También está presente la Directora Ejecutiva, licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz, con funciones de Secretaria del Consejo Directivo. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del quórum.** El Viceministro de Economía, quien preside la sesión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. **Punto dos:** Aprobación de la agenda. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cuatro:** Solicitud de autorización de donaciones (y valor de los bienes a donar); y subasta pública y precio sugerido para la venta de los bienes. **Punto cinco:** Informe al Consejo Directivo de los indicadores ambientales del CNR a implementar para su aprobación, incluyendo el plan de acción. **Punto seis:** **Adquisiciones y Contrataciones. Aprobación de bases. Subdivisión seis punto uno:** Licitación Pública 03/2019-CNR Adquisición de mobiliario para el Centro Nacional de Registros, año 2019; **subdivisión seis punto dos:** Resultado del proceso de la Licitación Pública 02/2019-CNR “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR 2019”. **Punto siete:** Gerencia Desarrollo Humano. **Subdivisión siete punto uno:** Informe del error en el nombre de la empleada del permiso especial: fue presentado en sesión del 14 de mayo de este año como

subdivisión siete punto dos: Modificación del acuerdo 194-CNR/2018 referente a la nivelación salarial del Director del Registro de Garantías Mobiliarias y determinación del salario establecido en el acuerdo 241-CNR/2014. **Punto ocho:** **Delegaciones a la Directora Ejecutiva y al Subdirector Ejecutivo. Subdivisión ocho punto uno:** Contratar, declarar terminadas relaciones laborales, traslados, sanciones y ejecución de estas; **subdivisión ocho punto dos:** Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de Libre Gestión; **subdivisión ocho punto tres:** Autorización a la señora Directora Presidente del Consejo Directivo, para que otorgue Poder General Judicial con facultades especiales en nombre del CNR, a la Directora Ejecutiva y pueda, tal Directora, delegarlas en los miembros de la Unidad Jurídica del CNR; **subdivisión ocho punto cuatro:** Solicitud para que el Consejo Directivo declare confidencial los acuerdos 83-CNR/2019, 86-CNR/2019 y 87-CNR/2019. **Punto nueve:** Presentación de solución para celebrar sesiones virtuales del Consejo Directivo, a través de video conferencia. **Punto diez:** **Informes de la Dirección Ejecutiva. La sesión se desarrolla de la siguiente manera:** **Punto dos:** **Aprobación de la agenda:** esta es aprobada, expresando que el conocimiento de los puntos cuatro y cinco lo hará al final de la sesión. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo. El consejal propietario de ASIA informa al pleno que por compromiso laboral se retirará a las 9:30 a.m. **Punto siete:** **Gerencia Desarrollo Humano, subdivisión siete punto uno:** “Informe del error en el nombre de la empleada

, referente al permiso especial, punto presentado en sesión del 14 de mayo del año en curso; expuesto por la Gerente de Desarrollo Humano –GDH–, licenciada Patricia Barakat de Auerbach, quien manifiesta que en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo del corriente año, se conoció la solicitud de permiso especial de la empleada

Punto siete: Gerencia de Desarrollo Humano; subdivisión siete punto dos: “Modificación del acuerdo 194-CNR/2018 referente a la nivelación salarial del Director del Registro de Garantías Mobiliarias y determinación del salario establecido en el acuerdo 241-CNR/2014”; expuesto por la Gerente de Desarrollo Humano, licenciada Patricia Barakat de Auerbach; funcionaria quien manifiesta que en la sesión ordinaria número veintitrés, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del 5 de noviembre de 2014, el Consejo Directivo autorizó la creación en ejecución, a partir del 1 de noviembre de ese año, en la Dirección de Registro de Garantías Mobiliarias, las plazas que a continuación se detallan: una plaza de Director de Registro de Garantías Mobiliarias, con un salario mensual de US\$ 3,000.00; y dos plazas de Registrador de Garantías Mobiliarias, con un salario mensual cada una de ellas de US\$ 1,500.00 dólares de los Estados Unidos de América. Según la propuesta de la Administración de aquella fecha, y con el propósito de no incrementar el monto económico del presupuesto de personal, en la formulación presupuestaria a realizarse en el año 2015, período para regularizar la creación de plazas del Registro de Garantías Mobiliarias, acordándose también que se sometería al consejo la propuesta de supresión de plazas vacantes a esa fecha, que fueren necesarias para amortizar el costo de la creación de las plazas expresadas, y ser incorporadas en el detalle de contratos del año 2016; y finalmente se instruyó a la Administración para que por medio de la Unidad Financiera Institucional –UFI- se realicen las correspondientes modificaciones presupuestarias para darle cumplimiento a la referida decisión. Generándose el acuerdo 241-CNR/2014. Posteriormente, mediante sesión ordinaria número veintitrés, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del 12 de diciembre de 2018; punto expuesto por la Presidente del Consejo Directivo, y el Director Ejecutivo, el Consejo Directivo conoció el punto denominado **“Nivelación salarial para el director y registradores auxiliares del Registro de Garantías Mobiliarias”;** produciéndose el acuerdo No. **194-CNR/2018**, a través del cual, entre otros elementos, se acordó: **nivelar** al director y registradores auxiliares del Registro de Garantías Mobiliarias, con el fin de no violentar el objetivo principal de justicia laboral: *igual valor de trabajo igual remuneración*, conforme a las disposiciones Constitucionales, Legales y contractuales referidas en el mencionado acuerdo; y equiparar el salario de dicho personal con el salario que se les paga al resto de directores y registradores auxiliares de los registros que conforman la institución. La Administración informa que actualmente el Registro de Garantías Mobiliarias no tiene director a cargo para que lo dirija, y que en consonancia con el buen uso de los fondos públicos y de austeridad en el gasto de los mismos, *solicita se revoque parcialmente* el acuerdo 194-CNR/2018, en el sentido que únicamente se disminuya el salario asignado a la plaza de director de aquel registro al monto de US\$ 3,000.00, tal y como se estableció en el acuerdo 241 referido, quedando incólume los salarios del resto del personal; pues es del parecer que realizar tal revocación y cambio en el salario del futuro funcionario director, no violenta el objetivo

principal de justicia laboral ya citado, debido a que hay elementos como que tal director no tiene que supervisar más oficinas del registro de Garantías Mobiliarias a nivel nacional, como lo hacen el resto de directores; la carga del manejo del personal es mínima debido a que solo son 3 personas bajo su cargo; igualmente, el trabajo que requiere la operatividad del registro depende de un sistema (lo que vuelve el proceso menos engorroso y difícil) y siendo el mismo interesado quien ingresa la solicitud de trámite. Además, no se afecta a ningún trabajador derecho alguno, porque –como se refirió–, no hay trabajador ocupando tal plaza, solicitando por tanto, que se autorice la contratación del nuevo Director de Garantías Mobiliarias. La administración también sostiene que el salario que debe ganar la persona que se contrate como Director de Garantías Mobiliarias tiene que ser proporcional al tipo de responsabilidad. El consejo le indica que prepare una matriz que señale el grado de dificultad de las funciones que desarrolla, de las atribuciones que tiene cada dirección en sus procesos y cualquier otro componente que ayude a tomar una decisión para equiparar el salario del referido director con el del resto de direcciones, o bien, para determinar si el salario se mantiene. En el mismo sentido considera que se tiene que tomar en cuenta otros factores como la cantidad de dinero que representan los trámites que por tal registro circulan y se inscriben; porque esto conlleva una gran responsabilidad. **Por tanto**, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y al artículo 4 letra b del **Decreto Ejecutivo número 62**, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo; el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Revocar** parcialmente el acuerdo 194-CNR/2018, en el sentido que únicamente se disminuya el salario asignado a la plaza de Director del Registro de Garantías Mobiliarias, correspondiendo al monto de US\$ 3,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, es decir será el mismo salario determinado en el acuerdo 241-CNR/2014, quedando incólume los salarios del resto del personal de tal registro. **II) Instruir** a la Administración para que por medio de la Unidad Financiera Institucional –UFI- se realicen las correspondientes modificaciones presupuestarias o de cualquier otra naturaleza para darle cumplimiento al presente acuerdo. **III) Autorizar** la contratación del nuevo Director de Garantías Mobiliarias. **IV) Instruir a la Administración** para que realice un análisis de la procedencia de nivelar salarialmente, al futuro Director del Registro de Garantías Mobiliarias, con el resto de directores de la institución. **Punto ocho: Delegaciones a la Directora Ejecutiva y al Subdirector Ejecutivo; subdivisión ocho punto uno:** “Delegación para contratar, declarar terminadas relaciones laborales, traslados, sanciones y ejecución de estas”; expuesto por el Secretario General del CNR, Ricardo Antonio Garcilazo Díaz; el Consejo Directivo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 3 inciso 2º del Decreto Legislativo No. 462, de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año, **ACUERDA: I) Delegar** en la Gerente de Desarrollo Humano, la atribución de **contratar, declarar terminadas relaciones laborales, traslados, sanciones y ejecución de estas**; funcionaria que en materia de nuevas contrataciones deberá obtener previamente, la autorización de la Directora Ejecutiva. **II) Ratificar** lo actuado por la Directora Ejecutiva en tales materias, realizadas antes de este acuerdo. **III) Instruir a la Gerente de Desarrollo Humano**, que en lo referente a las terminaciones laborales, se aplique lo reglado en la normativa interna institucional. **Punto ocho: Delegaciones a la Directora Ejecutiva y al Subdirector Ejecutivo; subdivisión ocho punto dos:** “Designar para adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión”; expuesto siempre por el mencionado Secretario General del CNR, el Consejo Directivo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 3 inciso 2º del Decreto Legislativo No. 462, de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año, **ACUERDA: I) Designar** a la Directora y al Subdirector Ejecutivos del CNR para que, **conjunta o separadamente** y aplicando el

procedimiento correspondiente, puedan adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios **que no excedan del monto de las de Libre Gestión**; autorizar y firmar sus prórrogas o modificaciones; así como efectuar los nombramientos de los administradores de cada contrato, y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación, **conforme al artículo 18 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Subdirector Ejecutivo rendirá, a la Directora Ejecutiva, un informe mensual. II) Designar** a la Directora de Desarrollo Humano y Administración para que, aplicando el procedimiento correspondiente, pueda autorizar requerimientos, **Órdenes de Compras** y ampliaciones o prórrogas, nombramientos y sustituciones de administradores de tal forma de contratación, y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación, **conforme a los artículos 18 inciso 2°; 39 inciso 2° y 79 inciso 2°, todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 63 del RELACAP. Tal directora rendirá un informe mensual a la Dirección Ejecutiva. III) Ratificar** lo actuado por la Directora Ejecutiva, antes de la emisión de este acuerdo. **Punto ocho: Delegaciones a la Directora Ejecutiva y al Subdirector Ejecutivo; subdivisión ocho punto tres: “Autorización a la Directora Presidente del Consejo Directivo para que otorgue, en nombre del CNR, Poder General Judicial con facultades especiales a la Directora Ejecutiva, y autorización para que tal directora pueda delegarlas en los miembros de la Unidad Jurídica del CNR”;** expuesto siempre por el Secretario General del CNR; el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 5, del 3 de febrero de 2017, publicado en el Diario Oficial número 25, Tomo 414, del 6 de febrero de ese año, por medio del cual se reformó el Decreto Ejecutivo número 62 que corresponde a la creación del CNR y su Régimen Administrativo y dentro de la reforma el artículo 5; conforme a los artículos 69 y 72 del Código Procesal Civil y Mercantil, **ACUERDA: I) Autorizar** a la señora Ministra de Economía, licenciada María Luisa Hayem Brevé para que en su calidad de Directora Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial del CNR otorgue, en nombre y representación de dicho centro, Poder General Judicial a favor de la Directora Ejecutiva de la expresada institución, licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz; conforme al artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, para que inicie, siga y fenezca en todas las instancias trámites de derecho, procesos, juicios, procedimientos, diligencias y gestiones de naturaleza constitucional, contencioso administrativa, civil, penal, laboral, mercantil, tránsito, medio ambiente y diligencias no contenciosas en las cuales, tengan interés el CNR, ya sea como demandante, demandado o en cualquier otro carácter, pudiendo interponer recursos de toda naturaleza, inclusive el de casación, intervenir en los que se promovieren y desistir de ellos, ante cualquier tribunal del Órgano Judicial, Corte de Cuentas de la República, Ministerio Público y ante cualquier otra institución. **II) Otorgar** Poder General Judicial con facultades especiales, tales como las mencionadas en el artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil; así también para conciliar judicial o extrajudicialmente y querellar en los procesos que sean aplicables tal clase de acreditación, para promover o intervenir en cualquiera de las diligencias que se refiere la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. **III) Autorizar** a dicha ministra para que otorgue la potestad a la referida directora de delegar las facultades enunciadas y revocar las delegaciones conferidas. **IV) Solicitar** a la administración, formalice el instrumento que contenga las facultades expresadas para la suscripción de la ministra y los que correspondan para concretar las delegaciones. **Punto ocho: Delegaciones a la Directora Ejecutiva y al Subdirector Ejecutivo; subdivisión ocho punto tres, en el que también se solicitó la “Aprobación del Consejo Directivo, para que como cuerpo colegiado, otorgue poder a los miembros de la Unidad Jurídica del CNR”;** expuesto siempre por el Secretario General del CNR; el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por los artículos 69 y 72 del Código Procesal Civil y Mercantil, **ACUERDA: I) Otorgar** a los abogados de la Unidad Jurídica del Centro Nacional de Registros, Poder General Judicial conforme al

artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, para que inicien, sigan y fenezcan en todas las instancias trámites de derecho, procesos, juicios, procedimientos, diligencias y gestiones de naturaleza constitucional, contencioso administrativa, civil, penal, laboral, mercantil, tránsito, medio ambiente y diligencias no contenciosas en las cuales, tengan interés como miembros del Consejo Directivo del CNR, por decisiones dictadas en el ejercicio de sus facultades como integrantes del referido cuerpo colegiado, ya sea como demandantes, demandados o en cualquier otro carácter, pudiendo interponer recursos de toda naturaleza, inclusive el de casación, intervenir en los que se promovieren y desistir de ellos, ante cualquier tribunal del Órgano Judicial, Corte de Cuentas de la República, Ministerio Público y ante cualquier otra institución. **II) Otorgar** Poder General Judicial con facultades especiales, tales como las mencionadas en el artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil; así también para conciliar judicial o extrajudicialmente y querellar en los procesos que sean aplicables tal clase de acreditación. **III) Autorizan** para que los abogados de la Unidad Jurídica puedan sustituir el poder únicamente en la Directora Ejecutiva del CNR; quien podrá delegarlo en los abogados que el consejo le indique. **IV) Solicitar** a la administración, preparar el instrumento que contenga las facultades expresadas para firma de los miembros de este Consejo Directivo.

Punto ocho: “Delegaciones a la Directora Ejecutiva y al Subdirector Ejecutivo”. Punto dentro del que se expuso, por el jefe de la Unidad Jurídica licenciado Henri Paúl Fino Solórzano el tema siguiente: que en sesión ordinaria No. 8, celebrada el 14 de mayo de 2019 se emitió el acuerdo **No. 83-CNR-2019** que indica, entre otros puntos: **Instruir a la Comisión de Alto Nivel** nombrada (y de la que el expositor, junto con otro miembro de su unidad formaron parte) y que ha analizado el presente caso, para que identifique las fallas y los presuntos responsables en los eslabones que constituyeron la cadena de la forma de contratación denominada Orden de Compra y los presuntos partícipes en la ejecución del contrato de Libre Gestión; dentro de los que están la unidad requirente hasta el funcionario que adjudicó la Orden de Compra y los involucrados en la ejecución del contrato expresado; debiendo realizar con mayor profundidad su análisis, así como los distintos tipos y alcances de las responsabilidades, tales como financiera, legal, administrativa y disciplinaria, su nivel o grado de responsabilidad; la base legal; la forma de recuperar el dinero que la institución erogó, de conformidad a los artículos 61 y 100 de la Ley de la Corte de Cuentas, 150 y siguientes de la LACAP y demás fuentes de Derecho. Que en sesión ordinaria No. 9, celebrada el 27 de mayo de 2019 se emitieron los acuerdos 86 y 87 ambos CNR-2019, resolviéndose en el acuerdo 86, entre otros puntos: **I) Dar por recibido el informe ampliado y emitido por la Comisión de Alto Nivel, en lo relativo a la parte jurídica del informe de la Comisión de Alto Nivel, referente al contrato de “Servicios de Mantenimiento Preventivo para la avioneta Cessna YS-06N, año 2017.**

Punto ocho: “Delegaciones a la Directora Ejecutiva y al Subdirector Ejecutivo;

En este estado, se hace constar que el representante propietario de ASIA se retira, quedando el suplente, con el cargo de propietario. **Punto seis: Adquisiciones y Contrataciones. Aprobación de bases; subdivisión seis punto uno denominado: “Aprobación de base y nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública N° LP-03/2019-CNR: Adquisición de mobiliario para el Centro Nacional de Registros, año 2019”;** expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI- licenciado Andrés Rodas Gómez funcionario quien explica que el objeto del servicio solicitado, mediante la forma de contratación llamada Licitación Pública, es la de satisfacer las necesidades de muebles adecuados y en buenas condiciones para mantener la excelencia, contribuyendo a la operatividad personal de la institución en el desempeño de las labores cotidianas, siendo necesario la renovación del mobiliario en algunas unidades, el que ha sido requerido conforme al cuadro que presenta y que se agregará, al acuerdo correspondiente para formar parte del mismo. Todos los cuadros que se relacionen en esta acta se agregarán al respectivo acuerdo. Explica que la unidad solicitante es el departamento de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo

Humano y Administración, correspondiendo como plazo general del contrato a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de este año, y el plazo de entrega del mobiliario será de 45 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega del contrato al contratista; a solicitud del consejo se agregará también como anexo al acuerdo, los lugares a donde se distribuirá el mobiliario detallado, producto de la revisión periódica de las necesidades de mobiliario efectuadas por el departamento de Control Patrimonial y con base a las solicitudes de las diferentes unidades; detalla en cuadro para los fines indicados, los criterios en la evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, aplicando la evaluación económica, a las ofertas que cumplan con la evaluación legal, que hayan alcanzado y/o superado el mínimo de setenta puntos en la evaluación financiera, que cumplan con la condición de carácter obligatorio y que hayan alcanzado o superado el mínimo de noventa puntos en la evaluación técnica, se recomendará adjudicar a la oferta con la evaluación económica más favorable, siempre que cumplan con lo requerido. La adjudicación podrá ser total o parcial por ítems completo a uno o más ofertantes, así como declararla desierta o sin efecto; explica que la oferta económica más favorable, es la que como resultado de la evaluación de las ofertas por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), presente una mejor calidad y experiencia en el suministro de los bienes, garantías y seguridad, indistintamente del precio ofertado, por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes; propone como miembros que integrarían la CEO a las siguientes personas: licenciado Cesáreo Rafael Nuila Mixco, jefe de Control Patrimonial, solicitante; licenciada María Ester Mejía de Menjivar, analista de Control Patrimonial y señora Sandra Luz Coss Hernández, Analista de Control Patrimonial, expertas en la materia; licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, coordinador Financiero, analista financiero; licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, colaborador jurídico, analista legal y licenciada Sandra Jacqueline Hernández Jandres, analista designada por el jefe UACI; **por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en los artículos 18, 20, 43, 44, 45, y 46 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP; Ley de Procedimientos Administrativos; numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda y Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019 y en uso de sus atribuciones legales; **ACUERDA: I) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la **Licitación Pública N° LP-03/2019-CNR** denominada “**Adquisición de mobiliario para el Centro Nacional de Registros, año 2019**”; cuyo objeto se ha dicho en los considerandos del presente acuerdo; **II) Aprobar:** a) la base de dicha licitación; y b) la integración de la CEO, en la forma siguiente: Cesáreo Rafael Nuila Mixco, jefe de Control Patrimonial, solicitante; licenciada María Ester Mejía de Menjivar, analista de Control Patrimonial y señora Sandra Luz Coss Hernández, Analista de Control Patrimonial, expertas en la materia; licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, coordinador Financiero, analista financiero; licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, colaborador jurídico, analista legal y licenciada Sandra Jacqueline Hernández Jandres, analista designada por el jefe UACI; **III) Autorizar** a la Directora Ejecutiva la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Punto seis: Adquisiciones y Contrataciones. Aprobación de bases. Subdivisión seis punto dos: Resultado del proceso de la Licitación Pública N° LP-02/2019-CNR “Servicio del mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2019”;** expuesto por el mismo jefe de la UACI, quien explica que por medio del acuerdo de Consejo Directivo N° 44-CNR/2019, de fecha 27 de febrero 2019, se autorizó a la Dirección Ejecutiva efectuar la **Licitación Pública N° LP-02/2019-CNR**

“Servicio del mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2019”; se aprobó la base de la misma y la integración de la CEO; efectuando la UACI el proceso de esa licitación; publicando el aviso de convocatoria el 8 de marzo de 2019, en el periódico La Prensa Gráfica, en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la página Web del CNR. La venta y descarga del pliego de bases en COMPRASAL se efectuó el 11 al 12 de marzo de 2019, de lo cual doce interesados en participar descargaron y compraron las bases de licitación; realizándose la recepción y apertura de ofertas el 27 de marzo de este año, habiendo presentado ofertas las empresas siguientes: 1) GRUPO CAM, S.A. DE C.V.; 2) DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 3) SEMAC, S.A. DE C.V.; 4) LCR, S.A. DE C.V. y 5) CODREISA, S.A. DE C.V.; explica los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; y la evaluación técnica debe cumplir con las condiciones de carácter obligatorio y obtener un puntaje de 100 puntos como máximo y 90 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es la oferta económica más favorable; revisándose las ofertas de acuerdo a la sección I “Instrucciones a los ofertantes” numerales 5 “Retiro de bases”, 12 “Garantía de mantenimiento de oferta”, 22 “Recepción de ofertas”, y sección II “Evaluación de ofertas”, numerales 30 “Evaluación de ofertas”, 31 “Criterios de evaluación de ofertas” inciso último, 32 “Subsanación de errores u omisiones en la oferta” y 33 “Evaluación del sobre n° 1, documentos legales”, de la Base de la Licitación Pública; como resultado de ello, los ofertantes DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y LCR, S.A. DE C.V., cumplieron con la totalidad de la documentación legal requerida y las formalidades exigidas en la base de licitación en referencia, en cambio los ofertantes GRUPO CAM, S.A. DE C.V., SEMAC, S.A. DE C.V. y CODREISA, S.A. DE C.V.; se les efectuaron prevenciones otorgándosele el plazo máximo de hasta tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación, para que las mismas pudieran ser subsanadas; entre las prevenciones realizadas se encontraban: presentación de declaración jurada en acta notarial, modificación del plazo de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, presentación de solvencia Tributaria emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, por estar vencida, presentación de solvencia de la Alcaldía Municipal del domicilio del ofertante por estar vencida, presentar formulario de identificación del ofertante, con información completa, la oferta no se encontraba debidamente sellada ni rubricada por el representante legal. Los ofertantes **GRUPO CAM, S.A. DE C.V., SEMAC, S.A. DE C.V. y CODREISA, S.A. DE C.V.**; cumplieron con la totalidad de las prevenciones realizadas. Por tal razón, se determinó que los 5 ofertantes son considerados elegibles para continuar en la etapa de la evaluación financiera; la que se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad del ofertante, por lo que la CEO, determinó que **DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., LCR, S.A. DE C.V., GRUPO CAM, S.A. DE C.V., SEMAC, S.A. DE C.V. y CODREISA, S.A. DE C.V.**; alcanzaron y superaron el puntaje mínimo requerido de 70 puntos, según lo establecido en los numerales 31 “Criterios de evaluación” y 34 “Evaluación del sobre N° 1, Documentos financieros” de la Base de Licitación indicada, por lo que las ofertas presentadas por los referidos participantes fueron consideradas elegibles para continuar con la etapa de evaluación técnica; la que se realizó a las ofertas de acuerdo a lo establecido en la Sección II “Evaluación de ofertas”, verificando el cumplimiento de la información solicitada en los numerales 19.2 “Documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 Oferta técnica”, 30 “Evaluación de ofertas” letra b) romano II, 35 “Evaluación del sobre N° 2, oferta técnica” y Sección III “Especificaciones técnicas” de la Base de Licitación. La evaluación se efectuó bajo el concepto de cumplir las condiciones de carácter obligatorio y de obtener el puntaje mínimo requerido de 90 puntos, en los criterios establecidos para la evaluación técnica. Sin embargo, se consideró necesario realizar prevenciones que requerían ser subsanadas

y aclaradas, a fin de comprender y precisar mejor el sentido de la oferta técnica, respecto a documentos que no fueron incluidos en las ofertas, relacionado a las condiciones por cumplir de carácter obligatorio y en las especificaciones técnicas por parte de **DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; LCR, S.A. DE C.V.; GRUPO CAM, S.A. DE C.V.; SEMAC, S.A. DE C.V.; y CODREISA, S.A. DE C.V.**; otorgándoseles el plazo máximo de hasta tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la notificación. Entre las prevenciones realizadas se encontraban: presentación de carta compromiso donde manifiesten que “El taller posee una capacidad para albergar como mínimo 10 vehículos automotores y estar dispuesto a designar el 20% de su capacidad laboral exclusivamente para los automotores del CNR”; presentación del anexo 7 “Formulario de oferta económica detallando los costos en los rubros similares de mantenimiento por tipo de automotor, por rutina y por grupo de vehículos” para corregir números de motor, chasis, color, año y modelos de los vehículos. Presentación de carta compromiso donde manifiesten que “todo automotor reparado, será entregado limpio en su interior y exterior, mínimo lavado y aspirado”; presentación de carta compromiso donde manifiesten que “poseen un sistema de seguridad y/o vigilancia que garanticen la salvaguarda de los vehículos del CNR, las 24 horas del día y durante toda la vigencia del contrato”; presentación de carta compromiso donde manifiesten que “se compromete que en su cotización los precios para el mantenimiento correctivo, serán de acuerdo a los precios de mercado tanto para materiales, repuestos, lubricantes y mano de obra”. Presentación de formulario para la recepción y devolución de los automotores, ya que se establece en la Base de Licitación que el taller contará con un formulario adecuado de recepción y devolución de automotores, donde se describirían las características y condiciones de cómo se recibe el automotor; presentación de lista de proveedores o stock de repuestos para vehículo liviano, las bases establecen que “el taller en su oferta deberá presentar, un informe detallando todos los repuestos e insumos que utilizará en la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y para el caso del mantenimiento correctivo, si cuenta con stock de repuestos o nombres de sus proveedores”; presentación de carta en la que se compromete el contratista a entregar al CNR los repuestos usados sustituidos de los vehículos reparados al momento de su entrega; presentación de cartas de referencias dirigidas al CNR, en vista que fueron emitidas algunas de estas a favor de otras instituciones. Todos los ofertantes subsanaron en su totalidad las prevenciones realizadas, por lo que la CEO procedió a elaborar un informe y cuadro de evaluación técnica verificando los parámetros de evaluación establecido en el numeral 35 de la Base de Licitación para cada ofertante. El jefe expositor presenta una serie de cuadros a este consejo, los que se agregarán al respectivo acuerdo, entre los que están: la condiciones a cumplir de carácter obligatorio que tenían los ofertantes; el detalle de lo prevenido a cada ofertante y si cumplió o no con ello; el consolidado de precios totales ofertados por los 161 vehículos de gasolina y diésel; cuadro comparativo de precios por mantenimiento preventivo, tanto para vehículos de gasolina y diésel. De conformidad a los artículos 55 “Evaluación de ofertas”, 56 “Recomendación para adjudicación, sus elementos” y 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP; artículo 56 “Informe de evaluación de ofertas” del RELACAP; numerales 6.3.1.7 “Evaluación de Ofertas e Informe de Evaluación – (CEO)”, 6.3.1.8 “Resultado del proceso – (autoridad competente)”, 6.10 “Administración de contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2019, Sección II “Evaluación de ofertas” numerales 36 “Evaluación del sobre N° 3, oferta económica”, 38 “Recomendación de adjudicación” y sección IV “Adjudicación del contrato” numeral 48 “Criterios para la adjudicación” de la Base de Licitación en referencia, la CEO recomienda: Adjudicar de forma total la **Licitación Pública N° LP-02/2019-CNR** denominada “**Servicio de mantenimiento preventivo y**

correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2019”, el cual corresponde para el mantenimiento preventivo hasta por el monto total de **US\$27,083.31 dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido**, y para el mantenimiento correctivo hasta por el monto total de **US\$137,075.69 dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido**, ascendiendo el monto total, de ambos mantenimientos, hasta **US\$164,159.00 dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido** a la sociedad **GRUPO CAM, S.A. DE C.V.**; cuyo plazo contractual consistirá para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, según número 52 de la Base de Licitación “Plazo del contrato”. **POR TANTO**, sobre la base de la recomendación de la CEO y las disposiciones legales antes citadas, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Adjudicar** de forma **total** la **Licitación Pública N° LP-02/2019-CNR** denominada “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2019**”, el cual corresponde para el mantenimiento preventivo hasta por el monto total de **US\$27,083.31 dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido**, y para el mantenimiento correctivo hasta por el monto total de **US\$137,075.69 dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido**, ascendiendo el monto total de ambos mantenimientos hasta **US\$164,159.00 dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido** a la sociedad **GRUPO CAM, S.A. DE C.V.**; cuyo plazo contractual consistirá para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, según número 52 de la Base de Licitación “Plazo del contrato”. **II) Autorizar** la distribución del monto del Mantenimiento Correctivo, el cual se establece conforme al techo de la disponibilidad presupuestaria así: restándole a esta, el valor del mantenimiento preventivo, el resultado se divide entre el total de las unidades vehiculares (161 unidades), el producto de esto se multiplica por el número de unidades vehiculares objeto del mantenimiento preventivo a adjudicar, para establecer el valor del mantenimiento correctivo, este último se utilizará a demanda de los vehículos que lo necesiten; lo que conlleva a que no necesariamente se deba de gastar el monto disponible para este rubro (la fórmula que arroja lo expresado se agregará al acuerdo respectivo); **III) Autorizar** que en la etapa de ejecución del contrato, los recursos financieros del mismo, puedan ser utilizados indistintamente para ambos tipos de mantenimientos preventivo y correctivo, incluyendo repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra, conforme a lo establecido en el número 57 de la Base de Licitación; **IV) Nombrar** como Administrador del Contrato que resulte de este proceso al señor José Israel Hernández Jacobo, coordinador de Mantenimiento de Vehículos del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del CNR; **V) Autorizar** a la Directora Ejecutiva para que pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **Punto nueve: “Presentación de solución para celebrar sesiones virtuales del Consejo Directivo, a través de video conferencia”** expuesto por el Director de Tecnología de la Información, ingeniero Fernando Edward Calderón; quien manifiesta que en cumplimiento a lo instruido por la Directora Ejecutiva, se realizó un análisis para que el Consejo Directivo conozca la factibilidad de celebrar sesiones de manera virtual, tomando en cuenta, entre otros puntos, lo siguiente: la existencia de una plataforma que permita la presentación de los puntos por la administración y de forma simultánea al referido consejo; así como su discusión, argumentos y contra argumentos. Otro requisito es que la utilización del medio tecnológico debe posibilitar la emisión de constancia de lo realizado y ofrecer garantía de autenticidad, confidencialidad, eficacia, disponibilidad y conservación de la información. Expresa el expositor, la necesidad del CNR en contar con una solución tecnológica (videoconferencia) a fin de realizar las mencionadas reuniones virtuales, que ofrezca seguridad, disponibilidad y facilidad de uso, permitiendo eliminar limitaciones como el traslado a la sede central de algunos de sus consejales; igualmente es inevitable contar con un mecanismo de respaldo confiable, de los contenidos generados en las reuniones de

trabajo, que permita a la institución poseer una fuente de información audio visual, como parte de una base de datos de conocimiento. En lo que respecta a la modernización de la institución, se requiere de soluciones colaborativas que permitan, en general, reuniones virtuales a través de diferentes dispositivos electrónicos como computadoras, móviles y Tablet; por lo dicho el expositor presenta una solución que cumple con las características y funcionalidades que le fueron solicitadas y que son necesarias para atender la necesidad planteada por la Dirección Ejecutiva; afirma que con la adquisición de una solución colaborativa para realizar reuniones virtuales, el CNR optimizará recursos y agilizará la toma de decisiones que requieran la aprobación de varias personas, evitará, a vía de ejemplo, el desplazamiento de jefaturas y demás empleados desde el interior del país, que son convocadas a reuniones de trabajo o gremiales; se podrá multiplicar el acceso a las capacitaciones brindadas por la Escuela de Formación Registral (ESFOR), videoconferencias con organismos internacionales; lo que se traduce en eficiencia en el uso de los recursos institucionales y otra oportunidad de ahorro y tiempo. El Consejo Directivo, instruye a la Administración a fin que la adquisición del suministro sea conforme a lo reglado en los números 2.2 y 2.9 de la Política de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y a la Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del CNR; consecuentemente, de conformidad a lo expuesto, a los números 2.2; 2.9 de la Política de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y a la Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del CNR; **ACUERDA: I) Instruir a la Administración** para que mediante la forma de contratación denominada Libre Gestión, adquiera los equipos que la Dirección de Tecnología de la Información ha presentado al consejo, más dos licencias. **II) Pedir a la Administración** presente a este consejo, para su aprobación, un documento que regle la forma de celebración de las sesiones virtuales. **Punto diez: “Informes de la Dirección Ejecutiva. Nuevos nombramientos de representantes del CNR en la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria- ISTA-“;** expuesto por la Secretaria del Consejo Directivo, licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz funcionaria quien explica que conforme al acuerdo del Consejo Directivo No. 127-CNR/2018, se nombró a los licenciados José Ángel Villeda Castillo, Asesor Institucional del CNR; y Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, técnico jurídico de la Unidad Jurídica, como Director Propietario y Director Suplente, respectivamente, en representación del CNR ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria – ISTA-. Que es decisión de la Administración, solicitar al Consejo Directivo revoque el acuerdo 127, y proponerle que nombre a dos nuevos empleados: los licenciados Maricela Sánchez de Martínez, Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva; y Rafael Antonio Guardado Espinoza de la Célula del ISTA; para que ostenten el cargo de Directora Propietaria y Director Suplente, en su orden, por un período de tres años contados a partir de la emisión de este acuerdo. El Consejo Directivo, en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 2 inciso 1º del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año; y 6, letra e) de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, **ACUERDA I) Nombrar** a la licenciada Maricela Sánchez de Martínez, Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva del CNR, y al señor Rafael Antonio Guardado Espinoza de la Célula del ISTA, como Directora Propietaria y Director Suplente, respectivamente, en representación de la institución ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria –ISTA-; por un período de tres años contados a partir de la emisión de este acuerdo. **II) Revocar** el acuerdo del Consejo Directivo No. 127-CNR/2018 de fecha 29 de agosto de 2018 en el sentido de dejar sin efecto los nombramientos de los profesionales que representaban al CNR ante la Junta Directiva del denominado instituto. **Punto diez: “Informes de la Dirección Ejecutiva. Subdivisión diez punto dos: Petición de celebración de sesiones ordinarias del Consejo Directivo,** expuesto siempre por la Secretaria del Consejo Directivo. Tal cuerpo colegiado, en uso de sus atribuciones legales y con base

en lo dispuesto por los artículos 4 letra b) del Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 de ese mes y año; y 2, inciso 1° del Decreto Legislativo No. 462, del 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 del mismo mes y año, **ACUERDA: I) Celebrar** sesiones ordinarias del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, los jueves a las doce horas del mediodía y dos veces al mes; sesiones extraordinarias, cuando fuere necesario; igualmente con las sesiones virtuales (al surgir la necesidad) y hasta que la institución tenga una plataforma que permita la presentación de los puntos por la administración y de forma simultánea al Consejo Directivo; así como su discusión, escuchar los argumentos y contra argumentos. La utilización de los medios tecnológicos debe posibilitar la emisión de constancia de lo realizado y ofrecer garantía de autenticidad, confidencialidad, eficacia, disponibilidad y conservación de la información. Para la celebración de las sesiones se observará el procedimiento adoptado en el acuerdo de Consejo Directivo No. 39-CNR/2009, de fecha 27 de agosto de ese año; **II) Dejar** sin efecto el acuerdo de Consejo Directivo No. 9-CNR/2018, del 30 de enero de 2018 por medio del que se señaló, entre otros puntos, que las sesiones se celebrarían todos los miércoles del mes, a las dieciséis horas y treinta minutos; sesiones extraordinarias, cuando fuere necesario; observándose el procedimiento adoptado en el acuerdo de Consejo Directivo No. 39-CNR/2009, de fecha 27 de agosto de ese año; así como la recomendación a la administración que en vista de la periodicidad de las sesiones ordinarias, se conozcan de cuatro a cinco puntos por sesión; salvo casos justificados. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que retira de su conocimiento los puntos cuatro y cinco, en razón del transcurso del tiempo y tener que retirarse sus miembros. Todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las once horas con quince minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

